

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 9.753.

Visto:

La numerosa cantidad de solicitudes que ingresan a este Cuerpo Deliberante, a fin de que declare de “*Interés Municipal*” a distintas actividades, eventos y otras iniciativas que se realizan en esta ciudad; y

Considerando:

Que se impone la necesidad de dictar una ordenanza que establezca requisitos y reglamente el alcance de las declaraciones llamadas de “interés municipal”

Que se hace necesario regular el trámite administrativo que conlleva a la designación que se interesa; así como también los requisitos que correspondan a las propuestas de los presentantes.

Que toda declaración de Interés Municipal significa brindar reconocimiento a iniciativas públicas o privadas que enriquecen la vida cultural, social o educativa de la ciudad; o proyectan realizaciones que hacen a la vida ciudadana.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º: La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar y fijar el alcance de las declaraciones llamadas de “Interés Municipal”, que se declare en relación a las solicitudes que fueran presentadas ante el municipio de esta ciudad.

DE LOS EVENTOS SUCEPTIBLES DE

SER DECLARADOS DE INTERÉS MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º: Considerar pasibles de ser declarados de interés municipal, según lo establecidos en el artículo anterior, sólo aquellos eventos, actividades o iniciativas que, por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco común de un hecho cultural, social, científico, educativo, deportivo.

ARTÍCULO 3º: Incluir con mero carácter enunciativo en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de “Interés Municipal” los siguientes.

I) - Con resolución de reconocimiento, beneplácito y aprobación: a) fiestas o celebraciones populares de repercusión en la ciudad y que resulten significativos y de proyección verificable, b) Muestras o exposiciones de relevancia social o cultural, c) Eventos relacionados a la preservación del ambiente, c) iniciativas sobre diferentes temas, que coadyuven al mejoramiento de la ciudad. **II)- Con resolución de interés municipal y exención del 50% de los impuestos municipales que correspondan:** a) Acontecimientos deportivos. b) Presentación de libros o revistas orientados a la comunidad en áreas de interés general, cultura, educación ciencias, técnicas investigación o temáticas centradas en nuestra ciudad. c) El desarrollo de páginas web que difundan temáticas científicas, culturales, turísticas que sean de uso didáctico o académico no movilizadas por un interés lucrativo; u que acrediten una masiva visita a la página. **III)- Con resolución de interés municipal y exención del 100% de los impuestos municipales que correspondan:** a)- Eventos deportivos que impliquen la participación de delegaciones nacionales y/o extranjeras; o certámenes nacionales de trascendencia. B) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnica, de investigación de carácter municipal, provincial, nacional o internacional. C) Acontecimientos de índole deportiva, musical, cultural, científica o de toda otra índole, organizadas por instituciones oficiales o no gubernamentales sin fines de lucro. Los puntos II y III deben resolverse en conjunto con el área municipal que corresponda.

ARTÍCULO 4º: Declarar el “Interés Municipal” en cualesquiera de los casos que se mencionan en el artículo precedente no implica asumir ningún tipo de responsabilidad, ni civil ni penal por parte del Municipio de C. del Uruguay, ni de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, ante circunstancias que provoquen daños a personas, entidades o bienes materiales que se hallaren involucrados en la realización de cualquier evento, espectáculo o actividades cuyo interés municipal se solicite.

ARTÍCULO 5º: Declarar de “Interés Municipal” debe corresponderse con el fomento de la cultura, el deporte, el turismo, la educación, la recreación, lo arquitectónico; y consecuentemente, con la concreción de una mayor calidad de vida de los habitantes de esta ciudad.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6º: Toda solicitud de “*Declaración de Interés Municipal*” deberá realizarse a través del formulario tipo que proveerá la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante (HCD), acompañado de la fundamentación que explique razones y objetivos de la actividad, evento o iniciativa, señalando su relevancia para la ciudad según el carácter del mismo. La documentación deberá ser rubricada, por lo menos, por tres personas que representen a la entidad organizadora o aquellas que están vinculadas al proyecto que se presenta.

ARTÍCULO 7º: La solicitud diligenciada según lo establecido en el artículo anterior, deberá ser presentada con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha de realización de la actividad; salvo situaciones de fuerza mayor debidamente certificada. Debe ser ingresada por Mesa de Entradas Municipal, por duplicado y, además, deberá ser acompañada por la documentación que corresponda según los requisitos que se transcriben:

1º) Identificación del evento y/o acontecimiento por el que se requiere su declaración de interés municipal, con una determinación precisa del objeto.

2º) Acompañar antecedentes de actividades ya realizadas y todo otro dato que resulte relevante a modo de aval.

3º) Constancia del acuerdo o convenio de uso con la entidad propietaria del predio en que se realiza la actividad, si así correspondiere.

4º) Certificación de las autoridades de la seguridad correspondiente y que requiere el evento, actividad o iniciativa; en relación a personas y/o bienes involucrados.

5º) Avaes científicos, técnicos, educativos, sociales que den cuenta de la relevancia del evento o actividad propuesta que fundamenten el reconocimiento solicitado.

ARTÍCULO 8º: Podrán presentar la solicitud de declaración de interés municipal, las personas físicas o jurídicas, quienes deberán dar cumplimiento en su presentación con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Para el caso de aquellas actividades o eventos cuyos organizadores se encuentren agrupados en Colegios, Asociaciones, Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G), Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales o Internacionales, etc, se deberá contar con la conformidad de esas instituciones por escrito, adjuntándola a la documentación mencionada en el artículo 7º de esta ordenanza.

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 9º: La Declaración de Interés Municipal será facultad del Honorable Concejo Deliberante, en atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza objetivamente respetar la diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate en cada tema. A tales fines, una vez recepcionada la solicitud por parte de la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante (HCD), deberá ser remitida para su estudio, consideración y posterior despacho a la Comisión de Educación y Cultura. No obstante, si por la naturaleza de la petición, ésta se correspondiese con asuntos que, por reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante (HCD), están asignadas a otra/s comisión/es, será necesario que se concluya con dictamen conjunto de todas las comisiones involucradas. Recibido el informe final, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) mediante decisión fundada, con valoración de la oportunidad, mérito o

conveniencia declarará el “Interés Municipal” al acontecimiento en cuestión y entregará el diploma que así acredite dicha distinción.

ARTÍCULO 10º: Disponer que por el área de Prensa Municipal que corresponda se realice el diseño del diploma a remitir a los presentantes de solicitudes de declaración de interés municipal, en forma conjunta con la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 11º: Invitar al Ejecutivo Municipal a adherir a la presente norma, cuando similares solicitudes se presenten por ante el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12º: Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberá otorgar un mínimo de 10 (diez) becas, entradas o acreditaciones u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad, por ante el Honorable Concejo Deliberante (HCD), quien las entregará a Escuelas, Universidades, Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G) o Instituciones de bien público a través de la Comisión que determine el Honorable Concejo Deliberante (HCD). En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiados deberán donar, a través de la Comisión del Honorable Concejo Deliberante (HCD) que corresponda, como mínimo un (1) ejemplar de la misma a Bibliotecas Populares de la ciudad.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 13º: Crear un registro de actividades y eventos declarados de “Interés Municipal” que estará a cargo de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante (HCD). En el mismo contarán los respectivos informes sobre las conclusiones que dieron lugar al reconocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante (HCD).

ARTÍCULO 14: Reconocer como parte de esta ordenanza el formulario de solicitud y planilla de registro de eventos, actividades o iniciativas que se incorporan a la misma como anexos.

ARTÍCULO 15º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2016.- Fdo: Dr. Martín Héctor Oliva-
Presidente-Ricardo Antonio Iselli- Secretario.